Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Posesion Gral de Oficios mayores

En la villa de Bullas a primero de henero año del mil setec.s noventa y ocho, siendo las nueve de la mañana concurrieron a las salas consist.s los s.es D.n Juan Sanz Rosa y D.n Juan Tudela Alcaldes ord.s, D.n Greg.o Valera D.n Ant.o Fern.z Collados, D.n Juan Sanchez Fajardo, y D.n Sebast.n Lopez Regid.s: D.n Mateo Garcia Pror sindico Gral, con cesso, pert.e y Regim.to de ella por su mag. con mi asist.a a fin de dar poses.on de sus oficios a los s.s nuebam.te electos, y estando formando Ayuntam.to se procedio por este orden que sigue

Se presentaron los s.es D.n Josef Chinchilla de Texeda, y D.n Christ.l Fern.z Capel Alcaldes ord.s, nuebam.te electos para el año que principia en este dia, y habiendoles yo el Ess.no hecho saber sus nombram.tos los aceptaron, y juraron en manos del s.or Decano, con la solemnidad legal, que defenderan la Pureza de Maria S.ma, los Privil.s y Regalias de la villa, se baldran del dictamen de letrados en los asuntos que lo requieran, y cumpliran con lo demas a que son obligados; en cuia virtud paso el s.or Decano en mano de cada uno de dhos s.es una vara alta de just.a en señal de la R.l Jurisd.on que han de exercer en el año de esta elecc.n y en señal de poses.on los coloco en sus respect.s lugares

Se presentaron los s.es D.n Juan de Egea, D.n Andres Puerta D.n Fran.co Carreño Lopez, y D.n Fran.co Fern.z Perez Regid.s nuebam.te elegidos para el año de esta eleccion por el orden que los estampo, y juraron en manos del s.or D.n Gregorio Valera que defenderan la Pureza de Maria S.ma, los Privil.s y regal.s de la villa, cuidaran el mejor surtim.to en los Abastos publicos, y cumpliran con lo demas a que son obligados; en seguida dho s.or los coloco en sus asientos en señal y acto de posesion

Se presento D.n Bartolome Garcia Pascual electo Pror sindico Gral para el año de esta elecc.n y juro en manos del referido Valera que defendera los Priv.s y Regalias de la villa, la pureza de Maria S.ma, los intereses del Comun, y lo demas a que es obligado, en cuya atencion lo coloco en su lugar en acto de posesion